

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT
CELEBRADA PEL PLE DE L'AJUNTAMENT
EL DIA 31 DE MAIG DE 2004

Membres assistents:

Sr. Gabriel Coll Barceló
Sr. Miquel Bernat Bosch
Sra. Maria Dolores Matas Cendra
Sr. Jaime Capel Rotger
Sra. Lourdes Noguera Bosch
Sr. Sebastian Coll Jaume
Sr. Antoni Vidal Matas
Sr. Pere Trias Aulí
Sr. Jorge Carrió Frau

Membres que han excusat la seva absència, per motius familiars:

Sr. Miquel Enseñat Riutort

A la Vila d'Esporles, Comunitat Autònoma de les Illes Balears, essent les vint hores del dia trenta-u de maig de dos mil quatre, es reuneix a la Sala d'Actes de la Casa de la Vila, en primera convocatòria, el Ple de la Corporació sota la Presidència del Sr. Batle, Jaume Pou Reynes i amb l'assistència dels Senyors Regidors que es relacionen a l'encapçalament, a l'objecte de celebrar sessió extraordinària i urgent i en ella tractar els assumptes inclosos a l'ordre del dia, el qual fou degudament notificat. Assisteix com a Secretària la de la Corporació, Sra. Maria Dolores Sureda Trujillo.

RATIFICACIÓ URGÈNCIA.- Es sotmet a votació la ratificació de la urgència del Ple la qual es aprovada per unanimitat.

PROJECTE INSTITUT D'ESO.- El Sr. Batle digue que després del que havia passat al Ple anterior agràia que es tingués el seny de tirar-ho endavant.

El Sr. Antoni Vidal Matas, explicar l'urgència de la proposta i digué que aquest matiex acord s'hauria pogut prendre dijous abans si el Sr. Batle no li hagues llevat la paraula en aquell moment.

El Sr. Batle digue que admitia les esmenes que es presentaven referent al parking i a les teulades.

El Sr. Vidal digue que un projecte d'aquesta importància no s'havia de presentar de sobta si no que s'havia de poder estudiar i no es podia voler prendre l'acord en la presió de la renúncia al conveni. Que quan el Sr. Batle li llevar la paraula ell volia presentar la moció i que avui s'aprovava el matiex que s'hauria pogut aprovar abans ja que l'esmena que es presentava deia el mateix. Que no entenien molt bé tots el comentaris i reunions del cap de setmana.

El Sr. Batle digué que el dimarts abans havien tingut una exposició clara i extensa per part dels arquitectes que havien redactat el projecte i que alguns regidors no hi assistiren,

que el Sr. Vidal, si que hi era. Per tant entenia que no era un tema de informació si no de responsabilitat política, pel que feia a l'urgència no podia entendre el que havia canviat que ara si que era urgent.

El Sr. Pere Trias fer referencia a la polèmica que havien tingut aquests dies, com un temps per recordar. I digue que la demostració clara de la poca importancia que se li donava a l'urgència amb aquest tema, era tot el temps que havia passat sense tenir notícies d'ell, que s'havi de tancar el tema i mirà endavant per poder aconseguir el millor institut.

El Sr. Batle insistir en que l'urgència si que hi era, i que el projecte l'havia tingut el mateix dia que l'havia presentat a l'oposició.

El Sr. Trias digue que havia estat el Sr. Miquel Ensenyat qui li havia hagut d'insistir amb el tema, que el Batle no havia anat a parlar amb el seu grup, si no que eren ells qui havien vingut a parlar amb el Batle.

El Sr. Sebastià Coll pel PSIB-PSOE digué que le seu grup mantindria la posició del plenari passat, que s'havia presentat en molt poc temps un tema que requeria un estudi exhaustiu, en definitiva que tot havia estat molt precipitat.

El Sr. Antoni Vidal dóna lectura a la següent proposta:

PROPOSTA

Vist l'escrit dirigit aquest Ajuntament per la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears, registre d'entrada d'aquest Ajuntament 1449 de dia 20 de maig, pel que ens comunica que els efectes del conveni subscrit, remet informe de supervisió amb proposta d'aprovació del PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ DE L'INSTITUT D'ENSENYANÇA SECUNDÀRIA OBLIGATORIA, situat a la Punta de Son Quint Esporles. Pel present venc a proposar el Ple el següent acord:

1.- Aprovar el projecte bàsic i d'execució de l'Institut d'Ensenyança Secundària Obligatòria, situat a la Punta de Son Quint, Esporles redactat pel Sr. Angel Garcia de Jalón Lastras, el Sr. Jose Manuel Dapena Alonso Arquitectes i el Sr. Santiago Bonnin Sanchez Enginyer Industrial.

2.- Encarregar una vegada adjudicades les obres, als tècnics redactors del projecte les modificacions, que en el seu cas siguin necessàries i viables, per resoldre la insuficiència d'aparcaments així com una més adequada adaptació de l'edifici a l'entorn (teulada, finestres,...).

Les possibles modificacions hauran de ser aprovades pel Govern de les Illes Balears i pel ple de l'Ajuntament d'Esporles d'acord amb lo previst en el conveni entre la CAIB i l'Ajuntament d'Esporles per a la realització de les obres de construcció d'un IES.

3.- Nomenar director de les obres el tècnic redactors abans esmentats.

4.- Exposar-ho al públic al BOIB.

És sotmet a votació la proposta és aprovada amb el següent resultat:

- Vuit (8) vots a favor, quatre (4) PP, tres (3) PAS.PSM i un (1) UM.
- Dos (2) vots en contra del PSOE.

PLEC CLÀUSULES INSTITUT D'ESO.- El Sr. Antoni Vidal Matas dóna lectura a la següent proposta:

PROPUESTA

Vista la necesidad que té aquest Ajuntament de contractar l'obra CONSTRUCCIÓ D'UN INSTITUT D'ENSENYANÇA SECUNDARIA OBLIGATORIA, situat a la Punta de Son Quint Esporles. Pel present veng a proposar el Ple el següent acord:

1.- Aprovar el Plec de Clàusules Administratives Particulars per contracte d'obres, procediment obert i concurs, tramitació urgent, per a la construcció d'un Institut d'Ensenyança Secundaria Obligatoria , situat a la Punta de Son Quint , Esporles redactat pel Sr. Angel Garcia de Jalón Lastra, el Sr. Jose Manuel Dapena Alonso Arquitectes i el Sr. Santiago Bonnín Sánchez Enginyer Industrial. Que tot seguit es desenvolupa:

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO**

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**

TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: PLENO DE LA CORPORACION
DEPARTAMENTO o SERVICIO:

DIRECTOR DE LA OBRA: Angel García de Jalón Lastra y José Manuel Dapena Alonso

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑAZA OBLIGATORIA

- Codificación C.N.P.A.-1996: (Clasificación Nacional de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

4 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

- C.P.V.: (Vocabulario Común de Contratos)

4 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

LUGAR DE EJECUCIÓN: PUNTA SON QUINT, ESPORLES

Clave:

Número exp.:

Necesidades administrativas a satisfacer:

1. - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE

A.1 Si es precio total.

En cifra: 3.065.810,02 Euros	En letra: Tres millones sesenta y cinco mil ochocientos diez euros con dos céntimos Euros
PARTIDA PRESUPUESTARIA : 2004-01-041-62214	

A.2 Si no es precio total: (Señalar el que sea de aplicación)

--

B. FINANCIACION Y ANUALIDADES

Año	A cargo de la CAIB	A cargo de Ayuntamiento d'Esporles	A cargo de	TOTAL
2004-2005		3.065.810,02		
2.				
2.				
2.				

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: 12 meses
Parciales:

D. PLAZO DE GARANTIA

Un año

E. GARANTIA PROVISIONAL: 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN

En cifra: no Euros	En letra: Euros	Dispensa: (X) Art. 85 y 135-1 L.C.A.P..
-------------------------------------	----------------------------------	---

F. GARANTIA DEFINITIVA: 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (o del presupuesto base de licitación si el precio del contrato se determina en precios unitarios).

G. OTRAS GARANTIAS

En cifra Euros	En letra Euros
------------------------------	------------------------------

H. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Num.:	Debido a que el calendario de ejecución no es superior a un año, no se contempla ninguna revisión de precios.
-------	--

I. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
C	2,4 y 6	D	

Además de las clasificaciones indicadas, en el presente contrato se exige el compromiso de adscribir a su ejecución, como mínimo, los medios personales y/o materiales siguientes:

- 1.-.....
- 2.-
- 3.-
-
-

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

Los criterios de selección basados en el art.16 de la LCAP, son:
1.-.....
2.-.....
3.-.....
.....
.....

K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los criterios de selección basados en el art.17 de la LCAP, son:
1.-.....
2.-.....
3.-.....
.....
.....

L. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Esporles

Fecha límite: El catorceavo día a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOIB. Hora límite: Las diez horas

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Telex:
- Fax: 971 61 04 45
- Telegrama: 971 61 00 02
- Correo electrónico: ajuntament@ajesporles.net

M. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

Expresión de los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que se admiten:

Q. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

Periodicidad de las certificaciones:

Condiciones y requisitos de los abonos a cuenta de actuaciones preparatorias:

R. SUBCONTRATACIÓN

- No se permite
- Porcentaje que, a partir del 50 por 100 del importe de adjudicación, se permite: ...el 75%.....
- Otros aspectos:

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 95 LCAP

Para el caso de incumplimientos parciales:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

Para el caso de incumplimiento del plazo total en la finalización de las obras:

- 1.- Mil euros por día los primeros quince días.
- 2.- Dos mil euros por día del dieciseisavo día hasta los 30 días.
- 3.- A partir de los 30 días tres mil euros día

V. PLAZOS ESPECIALES

De recepción: (art. 110.2 LCAP)
De comunicación de terminación de la obra: (Art. 163.3 RGLCAP):

W. OBSERVACIONES

--

2. - CUADRO DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

2.1. - Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

Criterio	Ponderación
1. – Otras mejoras sobre el proyecto -----	45
2. – Plan de obras y metodología-----	15
3. - Equipos humanos, maquinaria propia -----	10
4. - Precio de las obras -----	10
5. - Certificado de calidad ISO9001-----	10
6. - Certificado de Medio Ambiental ISO 14001-----	10

En cada contrato se determinarán los criterios aplicables y su ponderación.

2.2. - Forma de evaluar los criterios

<p>1.- Las mejoras que se presenten sobre el proyecto e instalaciones, las cuales han de estar valoradas económicamente.</p> <p>2.- Para este punto se tendrá en cuenta el planteamiento, la descripción, la metodología y planificación de medios y personal.</p> <p>3.- Se valorará la cantidad i cualidad de medios humanos i maquinaria propia.</p> <p>4.- Por cada tres mil euros a la baja 1 punto</p> <p>5.- Se valorará la disposición de certificado de calidad ISO 9001 implantada en la empresa.</p>

6.- Se valorará la ejecución de las obras con especial atención al Medio Ambiente, contemplado el tratamiento y gestión de los residuos resultantes, así como la planificación ambiental de la obra, todo ello avalado mediante la posesión por parte de la empresa del Certificado de Medio Ambiental ISO 14001.

3. - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA EN ESPORLES.

I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. - Carácter del contrato

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

2. -Normativa aplicable:

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A - Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y las disposiciones que la modifican.

b.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

c.- El Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga a la LCAP y al RGLCAP.

d.- El artículo 147 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el R.D. 704/1997, de 16 de mayo, que lo desarrolla, sobre el contrato de obras bajo la modalidad de abono total del precio.

e.- El R.D. 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (C.N.P.A.- 96), y las disposiciones que lo modifican.

f.- La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.

B - Autonómica:

a.- El Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que lo modifican.

b.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

c.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

d.- El Decreto 81/2002, de 7 de junio, por el cual se adapta el régimen jurídico presupuestario y financiero del contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio a la organización de la Administración de la CAIB.

e.- La Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

f.- El Decreto 156/1989, de 14 de diciembre, por el cual se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas ante la Tesorería General de la CAIB.

g.- El Decreto 13/1997, de 23 de enero, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la CAIB, en los procedimientos de contratación que ésta tramite.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

3. - Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras a que se refiere la portada y el Cuadro 1, de características del contrato, de acuerdo a la documentación técnica que, debidamente aprobada, se encuentra unida al expediente (proyecto, anteproyecto, estudio previo o bases técnicas)

4. - Documentos contractuales

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual todos los documentos comprendidos en el proyecto, así como el acta de comprobación del replanteo que se incorporará al contrato después de su formalización.

5. - Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letras A y B, de características de éste, tiene valor máximo y podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la licitación.

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A.1. de este Pliego.

6. - Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, se unirá a este Pliego el anexo que detalle las determinaciones previstas por las normas de desarrollo de la Ley de finanzas de la CAIB.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar vendrá indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación. y empezará a contar desde el día siguiente al de la comprobación del replanteo.

8. - Revisión de precios

No se contempla al ser el plazo de ejecución de las obras inferior a 12 meses.

9. - Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y la forma utilizada será la de concurso.

Como se tramita por urgenciaa, todos los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, salvo en el supuesto de publicación de anuncios en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

III.- LICITACIÓN

11. - Licitadores, capacidad y clasificación del contratista.

11.1. - Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados por los artículos 15 a 17 y 20 a 24 de la LCAP.

11.2. - La clasificación exigida al contratista es la que figura, en su caso, en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato.

11.3. - Cuando no sea necesaria la aportación del certificado de clasificación, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, según lo que establece la letra h), de la cláusula 15.1, de este Pliego y el Cuadro 1, letras J y K, de características del contrato, respectivamente.

No obstante, la aportación de un certificado de clasificación podrá ser considerada por el órgano de contratación, como equivalente a la acreditación de la solvencia indicada.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras b) y c) del artículo 16, apartado 1; letras b) y d) del artículo 17; y letras a), b), d), e i) del artículo 20, todos de la LCAP.

12. - Garantía provisional

12.1. - Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación. En caso de que la cuantía del contrato sea inferior a la especificada en el artículo 135.1 de la LCAP, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1, último párrafo, de la misma Ley, esta garantía podrá dispensarse por el órgano de contratación, lo que se indica en el Cuadro 1, letra E, de características del contrato.

13. - Presentación de proposiciones

13.1. - Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes de que finalice el día y hora indicados en el Cuadro 1, letra L, de características del contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

13.2. - La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego. También supone el conocimiento del Proyecto y del Pliego de prescripciones técnicas del concurso, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

13.3. - Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la obra objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

13.4.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. En este último caso, sólo se admitirá este medio de comunicación en la dirección indicada en el Cuadro 1, letra L; si no figura se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.5. - También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales y que cumplan los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias del órgano de contratación antes de que finalicen el día y hora a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

13.6. - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución al proyecto o a las partes del mismo, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 1, letras M y N, de características del contrato.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

14.- Formalidades de las proposiciones

14.1. - Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre nº. 1 será: "**Documentación general**".

El título del sobre nº. 2 será: "**Proposición económica**".

El título del sobre nº. 3 será: "**Proposición técnica**" (**Documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación**).

14.2.- Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas.

14.3.- Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

15.- Contenido de las proposiciones

15.1. - El sobre nº. 1 contendrá la documentación siguiente:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 de la LCAP y 9 del RGLCAP.

Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo de la LCAP y el 10 del citado Reglamento. Además, deberán acreditar tener abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estas empresas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bastantada por el Departamento Jurídico de Presidencia de la CAIB.

e) Alta y último recibo del IAE, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas a este impuesto, aunque la empresa no tenga el domicilio social en las Illes Balears.

f) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 de la LCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Administración de la CAIB y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

En la declaración responsable o en otro documento, también se hará constar que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

g) Acreditación de la garantía provisional.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 de la LCAP y 55 del RGLCAP, se formalizará en la Tesorería General de la CAIB, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) de la LCAP, 56, 57 y 58 del RGLCAP y 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.

Si el órgano de contratación fuera una empresa pública, el depositario de la garantía, cualesquiera que sean la clase y forma de constitución, será el mismo órgano de contratación.

h) La que acredite la clasificación de la empresa, (Cuadro 1, letra I) o justifique, en su caso, los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 16 de la LCAP (Cuadro 1, letra J) y la solvencia técnica de acuerdo con el artículo 17 de la misma Ley (Cuadro 1, letra K, de características del contrato).

Cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en el primer párrafo de la cláusula 18.5. de este Pliego, deberá aportarse la que acredite el porcentaje de trabajadores minusválidos en plantilla.

Si, además, en el Cuadro 1, letra I, se exige la adscripción de medios personales y/o materiales, se deberá adjuntar declaración responsable suscrita por quien tenga poder suficiente, en la que se concreten dichos medios en condiciones iguales o superiores a las exigidas, con el compromiso formal de la adscripción de los mismos a la ejecución del contrato.

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación que se exige para el sobre 2 (proposición económica), o el sobre 3 (proposición técnica-documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación).

En caso de empresas que constituyan una UTE, en la que concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación, y los últimos, en ausencia de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En este último caso de empresarios no españoles de estados miembros de la UE que no posean la clasificación exigida, deberán presentar los documentos que se relacionan a continuación para acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1- Un informe de instituciones financieras o, en su caso, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2- Una declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas en el curso de los tres últimos ejercicios.

3- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

4- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Las UTE podrán acumular las características de cada uno de los que las integran y será requisito básico para ello que todas las empresas que concurren hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras.

i) Cualquier otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en la LCAP.

15.1.1. - Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

15.1.2. - En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

15.1.3. - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

15.2. - El sobre nº. 2 contendrá, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al modelo que se adjunta como anexo de este Pliego.

15.3. - El sobre nº. 3 contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación indicados en el Cuadro 2, de criterios, que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

15.4. - Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE.

15.5. - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, variantes o alternativas.

15.6. - La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

15.7.- El acta de apertura de las proposiciones tendrá lugar a las 18 horas del primer jueves hábil después del final de los plazos establecidos, en el presente pliego, para la presentación de proposiciones.

Los sucesivos anuncios, al respeto de esta licitación, se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejel en quien delegue.

VOCALES:

Un representante por cada grupo político.
2 representantes de la Conselleria d'Educació i Cultura.
El arquitecto municipal.
La Secretaria del Ayuntamiento.

SECRETARIO:

Un funcionario de la Corporación.

APERTURA DE OFERTAS.- La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en el edificio sed del Ayuntamiento, plaza de España, nº 1, Esporles.

A las 18 horas del primer jueves hábil después de finalizar los plazos establecidos en el presente pliego para la presentación de proposiciones.

IV.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. - Criterios de adjudicación y su valoración.

En el Cuadro 2 del presente Pliego, se indican los criterios que se han de tener en cuenta exclusivamente para la adjudicación del contrato, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

La Mesa de contratación deberá someterse a los criterios antes mencionados. El resto de criterios se apreciarán por la Mesa de acuerdo con las normas de la LCAP.

17. – Bajas temerarias

Se considerarán inicialmente incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 10 unidades, no obtengan puntuación en, al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos en el Cuadro 2 de este Pliego.

También se considerarán en esta situación, cuando el precio baje en 15 unidades y no obtengan puntuación en uno de los otros criterios de ponderación, o cuando baje en 20 unidades el precio, aunque puntúe en todos los otros criterios, o cuando cualquiera que sea el precio ofertado, no puntúe en ninguno de los demás criterios.

Si se produce esta circunstancia, se procederá a dar audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y se recabará asesoramiento técnico, pudiéndose solicitar informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen. A la vista de estas actuaciones, el órgano de contratación, acordará motivadamente la adjudicación que, si recayese en alguna de las proposiciones incursas en temeridad, exigirá una garantía del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

18. - Adjudicación

18.1. - La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre nº. 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Estas circunstancias deberán hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de las dependencias del órgano de contratación.

18.2. - La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

18.3. - Una vez acabado el plazo establecido para corregir los errores, en el lugar, el día y la hora señalados en el anuncio, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas y aceptadas, procederá a la apertura y lectura de los sobres nº. 2 y 3, y levantará el acta correspondiente.

18.4. - Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y las ponderaciones indicados en el Cuadro 2, de criterios de este Pliego.

Si observare que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

18.5. - Cuando se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de la Mesa se decantará a favor del licitador que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

En su defecto, en la misma forma y condiciones de igualdad en las proposiciones, cuando el objeto del contrato tenga la consideración de prestación de carácter social o asistencial, la Mesa formulará su propuesta a favor de las entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Si persiste la igualdad, se resolverá a favor de la proposición que haya tenido entrada antes en el registro del órgano de contratación.

18.6. - La Mesa, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquélla en el plazo máximo que señale.

18.7. - Dentro del plazo de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto en los supuestos del punto 2 del artículo 83, en relación con el 90 de la LCAP, o si estimase, por causas debidamente razonadas, que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

19. - Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

20. - Garantía definitiva

20.1. - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 de la LCAP, 55 a 58 del RGLCAP y 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB (Cuadro 1, letra F, de características del contrato).

20.2. - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

20.3.- En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LCAP.

20.4. - El órgano de contratación podrá establecer las garantías complementarias a que se refieren los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 36 de la LCAP, haciéndolo constar así en el Cuadro 1, letra G, de características del contrato.

21. - Formalización del contrato

21.1. - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

21.2. - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serán a su cargo.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. - Dirección de las obras

22.1. - El Director de la obra es el facultativo de la Administración que, con titulación adecuada y suficiente, es directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

22.2. - La designación de Director será comunicada al contratista por el órgano de contratación antes de la fecha de la comprobación del replanteo y dicho Director procederá en igual forma, en su caso, respecto de su personal

colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

22.3.- En el lugar que considere más apropiado, previa conformidad del Director, el contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del contrato una “oficina de obra”, en la que se encontrarán copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto y el “Libro de órdenes”.

El “Libro de órdenes” será previamente diligenciado por el servicio a que esté adscrita la obra, abriéndose en la fecha de comprobación del replanteo y cerrándose en la de la recepción.

En él, el Director anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista también está obligado a transcribir en dicho libro, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección.

Efectuada la recepción de las obras, el “Libro de órdenes” pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

23. - Comprobación del replanteo

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes, contado desde la fecha de su formalización, el servicio del órgano de contratación encargado de las obras procederá, con asistencia del contratista, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, y/o a la de la documentación técnica aportada por el adjudicatario, y se levantará acta del resultado, que será firmada por las dos partes interesadas. En el acta se hará constar la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

24. - Autorización para el inicio de las obras

El resultado favorable de la comprobación del replanteo supondrá la autorización para el inicio de las obras, cuyo plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta.

25. - Programa de trabajo

Dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo, que no podrá modificar ninguna condición contractual. El contratista, en caso de realizar obras por importe superior a la anualidad correspondiente, podrá solicitar certificaciones de obra anticipadas, para las cuales el plazo de abono obligatorio por el órgano de contratación, previsto en dos meses para las certificaciones ordinarias, empezará a contar a partir del 31 de enero del año siguiente, si éste dispone de anualidad suficiente.

26. - Señalización y protección de las obras

El contratista estará obligado a instalar las señales necesarias de orientación y de peligro, así como los elementos de balizamiento y protección, que exigen las disposiciones vigentes o que indique el director de las obras.

27. - Obligaciones del contratista

27.1. - El adjudicatario ejecutará el contrato con sujeción estricta al proyecto, a las presentes cláusulas administrativas y a lo establecido en la LCAP.

27.2. - Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que constan en la letra S, del Cuadro 1, de características del contrato, de este Pliego.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.

La demora, respecto al cumplimiento del plazo total, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 de la LCAP o, en su caso, en la letra S, del Cuadro 1, de características del contrato de este Pliego.

27.3. - El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación, o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.4. - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y de Integración social de minusválidos.

28. - Gastos a cargo del contratista

28.1. - Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el Cuadro 1, letra P, de características del contrato.

28.2. - Asimismo serán de cuenta del contratista los impuestos, las tasas de los trabajos facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, de inspección y de liquidación de la obra y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El límite superior de los gastos exigibles en relación con las pruebas materiales y de unidades de obra, es el que figura en el Cuadro 1, letra O, de características del contrato, salvo que el incremento sea debido al mal resultado de los realizados.

29. - Prerrogativas del órgano de contratación

29.1. - El órgano de contratación ejercerá las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del mismo y todo esto se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente.

29.2. - El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades unilateralmente cuando el ritmo de las obras y las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen. En este supuesto, se entenderá que el contratista da su conformidad por la participación en la licitación y aceptación de las condiciones del presente Pliego.

29.3. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP, el órgano de contratación podrá asimismo acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos.

30.- Cesión del contrato y subcontratación

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 114 de la LCAP.

Cuando en el Cuadro 1, letra R, de características del contrato, no se especifique la prohibición, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato hasta el 50 por 100 del importe de adjudicación, o el porcentaje superior que se indique en dicho Cuadro, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 115 de la LCAP.

Cuando se dé el supuesto establecido en el artículo 36.3 del RGLCAP, se deberá señalar en el Cuadro 1, letra R, de características del contrato, en el subapartado de "otros aspectos", el subgrupo o subgrupos de clasificación que se habrán de exigir a quien obligatoriamente, por subcontratación, haya de realizar la parte de las obras indicadas en el citado subapartado del Cuadro, salvo que el contratista principal, además de las clasificaciones exigidas en este contrato, también esté clasificado en estos subgrupos.

31. - Certificaciones y abonos a cuenta

La Administración expedirá con la periodicidad que se hace constar en el Cuadro 1, letra Q, de características del contrato, y si no consta, mensualmente, certificaciones por el importe de la obra realizada, en concepto de pago a cuenta, según especifica el artículo 145 de LCAP. El contratista también tendrá derecho a percibir, de acuerdo con el mismo artículo, abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones y acopio de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras, con los límites y el régimen que, con carácter general, se determinan en los artículos 155, 156, y 157 del RGLCAP y, en su caso, se especifican en el Cuadro antes citado. Si en dicho Cuadro no se indica nada, se estará al régimen y a los límites establecidos en los artículos citados del RGLCAP.

32. - Pagos

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de las obras y, en su caso, de las certificaciones a cuenta, dentro del plazo de dos meses desde la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demoras, será de aplicación lo que se prevé en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 99 de la LCAP.

33. - Modificación del contrato

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 101 y 146 de la LCAP y 158 y siguientes del RGLCAP.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34. - Recepción y plazo de garantía

34.1.- La recepción de las obras se llevará a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, conforme a lo previsto

en el artículo 110.2 de la LCAP, salvo que en el Cuadro 1, letra V, de características del contrato, se especifique un plazo distinto.

34.2.- El contratista deberá comunicar por escrito al Director de la obra, con una antelación de 45 días hábiles, la fecha prevista para la terminación de la obra o la realización del contrato.

34.3. – El Director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

34.4. – Simultáneamente, si hubiere lugar a ello, y al menos con 20 días de antelación a la fecha prevista en el contrato para la finalización de las obras, el Director deberá comunicar por escrito al contratista, los trabajos de acabados, que de conformidad con el proyecto y habiéndolas llevado a cabo, determinarán su finalización.

34.5.- Si, por razón de la duración del contrato, no pudieran cumplirse los plazos indicados en los apartados anteriores, se estará a los que se indiquen en el Cuadro 1, letra V, de características del contrato.

34.6.- Una vez acabadas las obras se llevará a cabo su reconocimiento con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación, representante de éste, del facultativo director de las obras y del contratista asistido, si lo considera oportuno, de su facultativo.

En su caso, deberá comunicarse a la Intervención de la CAIB el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el técnico representante del órgano de contratación las dará por recibidas y levantará el acta de recepción correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

34.7. - Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, según se establezca en el contrato.

34.8. - El plazo mínimo de garantía de las obras es el que figura en el Cuadro 1, letra D, de características del contrato o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y comenzará a contar a partir de la fecha del acta de recepción.

Durante dicho plazo, el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere el director de la obra.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

35. - Resolución del contrato

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 111, 113, 149 y 151 de la LCAP.

También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el Cuadro 1, letra T, de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el Cuadro 1, letra U.

36. - Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista

36.1. - Acabado el período de garantía de la obra, el contratista podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato, con el informe previo favorable del director de las obras en el que se haga constar que se mantienen en buen estado y sin defectos atribuibles al contratista.

36.2. - La responsabilidad del contratista por vicios ocultos de la construcción acabará una vez transcurridos quince años desde la recepción.

37. - Orden jurisdiccional y arbitraje

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes. El sometimiento a arbitraje, en su caso, se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria o en las demás normas de la CAIB.

ANEXO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y
NIF., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de OBRAS de
.....
.....
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..... , NIF/CIF.....), a ejecutarlo conforme al proyecto y con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad total (IVA incluido) de
.....
.....(.....
.....-). (Cifra en letras y en números).

Palma,..... dede.....

(Firma)

2.- Exposar-lo el públic el BOIB pel termini de tretze dies.

És sotmet a votació la proposta és aprovada amb el següent resultat:

- Vuit (8) vots a favor, quatre (4) PP, tres (3) PAS.PSM i un (1) UM.
- Dos (2) vots en contra del PSOE.

El Sr. Batle volgue donar les gracies en primer lloc al Sr. Rafael Bosch que des de el lloc que ocupa havia sabut lluitar tan bé el tema i havia aconseguit l'Institut per Esporles.

També volgué donar les gracies al consistori , per qué digue era un tema prou important per no retrasar-lo.

Un cop examinats els punts assenyalats a l'ordre del dia, essent les vint i quaranta minuts, el Sr. Batle aixeca la sessió, i per fer-hi constar el que s'hi ha tractat, jo la Secretària en donc fe, i amb el seu Vist-i-Plau estenc la present Acta al lloc i la data assenyalats a l'encapçalament.

Esporles, 31 de maig de 2004.

El Batle, La Secretària,